



Ref.: Ejecutivo No. 506804089001 2022 00066 00 – Carpeta 01 Principal. Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S. Demandado: ALVARO CHAVARRO CASTRO.

San Carlos de Guaroa, Meta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se REQUIERE a la parte demandante para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 25 de abril de 2023, en el sentido de adelantar la notificación a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en la Ley 2213 de 2022. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Por Secretaría contabilíicense los términos, una vez feneidos ingrese nuevamente el negocio al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.